Inicio del Expediente
PEEX-CPJ-01-2023

Resolución núm. 001 Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEEX-CPJ-01-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité, designada mediante acta núm. 12/2021 de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-008 de fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003-2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023)**; Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda Guzmán De Jesús,** directora de Planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, sin voto) para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

SEGUNDO: Determinar y autorizar el procedimiento de selección correspondiente para la *adquisición de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro*, de referencia núm. PEEX-CPJ-01-2022.

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por: **Bernardo Barreiro,** analista de Seguridad Monitoreo TIC, **Yhoel Castillo Valenzuela**, analista junior de Seguridad y Monitoreo TIC; y **Emmanuel Tejada Lora,** gerente de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación

del Consejo del Poder Judicial; y los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2022), en el marco del procedimiento para la *adquisición de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro*, de referencia núm. PEEX-CPJ-01-2023.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, emitió la certificación de apropiación presupuestaria número de referencia PG-24141-2023, en la cual señala que disponen de once millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP$ 11,000,000.00) con el concepto Disponibilidad financiera para ejecutar la solicitud de Solución de Protección de Puntos Finales Trend Micro (antivirus, cifrado, protección ante perdida de datos, saneamiento del correo).

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, elaboraron las especificaciones técnicas para la *adquisición de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro*, referencia núm. PEEX-CPJ-01-2023.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial emitió el informe justificativo del uso de la excepción por exclusividad para la *adquisición de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro*, referencia núm. PEEX-CPJ-01-2023, la cual plantea lo siguiente*:*

OBJETIVO

Presentar la justificación técnica para la Adquisición de Licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro, incluyendo los servicios de soporte del fabricante.

ANTECEDENTES

En fecha 20 de octubre de 2008, la Suprema Corte de Justicia suscribió el contrato 08-327, con la empresa Consulting Resources Group, S.A. para la adquisición del antivirus corporativo "Trend Micro". El mismo se hizo a través de la Comisión de Compras y Licitaciones Públicas de la Suprema Corte de Justicia y fue aprobado por el Pleno de la misma Suprema en fecha 2 de octubre de 2008, mediante Acta Núm. 37/08.
Este contrato fue suscrito por un (1) año y valorado por la suma de Doscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Siete Dólares norteamericanos con 76/100 (USD$ 205,187.76) y fue renovado anualmente hasta el año 2018.

En el año 2019 fue aprobada la renovación de estas licencias mediante Acta del Consejo del Poder Judicial No. 11/2019 de fecha 20 de marzo de 2019; no obstante, luego de verificación, fue dispuesto por instrucciones de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, quien fue apoderada por el Consejo del Poder Judicialla realización de un nuevo proceso de adquisición de una solución de antivirus en cumplimiento de las normativas, dejando sin efecto la renovación del anterior contrato.

El 27 de diciembre del 2019, fue adjudicado a la empresa Figitam Technology S.R.L. el proceso de excepción por exclusividad para la Renovación de las licencias de Trend Micro para la Solución de Protección de Puntos Finales de las distintas dependencias del Consejo del Poder Judicial, Ref. No. PEEX-CPJ-002-2019. En este proceso fueron renovadas 5,100 licencias de la suite de Trend Micro por un tiempo de un año.

El 18 de marzo 2021, fue adjudicado a la empresa IT Global Enterprises Services, el proceso de excepción por exclusividad para la Renovación de las licencias de Trend Micro para la Solución de Protección de Puntos Finales de las distintas dependencias del Consejo del Poder Judicial, Ref. No. PEEX-CPJ-001-2021. En este proceso fueron renovadas 5,100 licencias de la suite de Trend Micro por un tiempo de un año.

El 17 de marzo 2022, fue adjudicado a la empresa IT Global Enterprises Services, el proceso de excepción por exclusividad para la Renovación de las licencias de Trend Micro para la Solución de Protección de Puntos Finales de las distintas dependencias del Consejo del PoderJudicial, Ref. No. PEEX-CPJ-001-2022. En este proceso fueron renovadas 5,100 licencias de la suite de Trend Micro por un tiempo de un año.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Actualmente el Poder Judicial cuenta con 5,100 licencias de uso de la suite de ciberseguridad de Trend Micro, contempladas para el uso de las siguientes soluciones en el Poder Judicial y sus dependencias:

- ✓*Antivirus*
- ✓*Parchado virtual*
- ✓*Control de aplicaciones*
- ✓*Protección de correo electrónico*
- ✓*Cifrado de puntos finales*
- ✓*Protección ante pérdida de datos*
- ✓*Protección de dispositivos móviles*

Esta solución ha sido implementada en toda la infraestructura de servicios críticos de la institución, contemplando todos los componentes de la nube híbrida. En este momento, continuamos con un proceso de despliegue a nivel nacional de la solución de antivirus, contemplando también la instalación de la herramienta de cifrado de puntos finales.

Actualmente el número de equipos con antivirus instalado asciende a 5,500, pero, solo contamos con 5,100 licencias por lo que es necesario adquirir 400 licencias adicionales para regularizar el licenciamiento con el que contamos.

Adicionalmente, serán agregadas 2,000 licencias de uso de la característica Trend Micro Vision One (XDR). XDR es una solución de detección y respuesta en múltiples capas que recopila y correlaciona automáticamente datos en múltiples capas de seguridad como correos electrónicos, estaciones de trabajo, servidores, dispositivos de procesamiento en la nube y redes, por lo que las amenazas se detectan rápidamente y el proceso de respuesta a incidentes se ejecuta de manera proactiva.

XDR junta las diferentes capas de la infraestructura tecnológica facilitando el panorama completo al equipo de analistas de seguridad ante una incidencia cibernética. Permitiéndonos identificar rápidamente qué es lo que está sucediendo en el ciberespacio de la Institución. Informaciones como: el vector de ataque, movimientos laterales, entre otras.

De acuerdo con ESG (Enterprise Strategy Group), las organizaciones con Trend Micro XDR:

✓*Tienen 2.2 veces más probabilidades de detectar un ataque*
✓*Ahorran hasta 79% en costos de seguridad*
✓*Mejoran el tiempo de respuesta 70%*

Esta característica ha sido probada durante 3 meses sobre una muestra de 1,494 computadoras en los edificios Suprema Corte de Justicia y Cortes de Apelación del D.N. A continuación, una imagen de la solución:

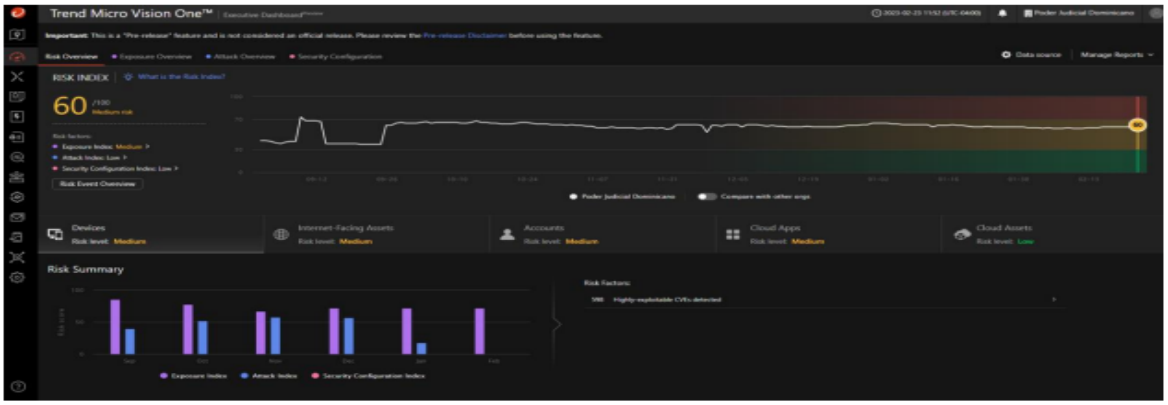

Los controles de protección ante software malicioso para el Poder Judicial son imperativos a los fines de mitigar los incidentes causados por virus, phishing y otros ciberataques que pueden detener parcial o totalmente las operaciones de la institución, dependiendo de la

severidad de estos. De igual manera puede dañar la reputación institucional si es afectado el equipo de un funcionario de alto rango.

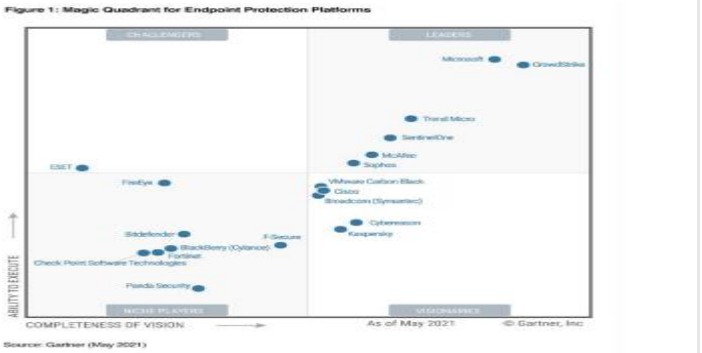

A raíz de que la licencia de esta suite caduca el 26 de marzo del año 2023, la Gerencia de Seguridad de la Información ha iniciado el proceso de solicitud de adquisición de las licencias de esta solución, esto implica generar las especificaciones técnicas asociadas con el producto Trend Micro y ejecutar el proceso de compra dando participación a las empresas locales que representan formalmente a este fabricante en el país, derivando en un proceso de adquisición de licencias completamente transparente para los usuarios y el personal técnico especializado que soporta la solución.

Los servicios de soporte por parte del fabricante son requeridos en modalidad 24 horas, 7 días de la semana (24/7) durante un año. Este servicio es utilizado para atender directamente con el fabricante cualquier incidencia técnica con la plataforma. En adición a esto, son requeridas 40 horas al año de soporte local por parte proveedor, estas horas son utilizadas para apoyo técnico especializado en la implementación de estas soluciones, validación de configuraciones y soporte en sitio en caso de ser requerido.

RECOMENDACIÓN

La recomendación técnica es que se proceda de inmediato con la adquisición de las licencias de Trend Micro a través de los procesos institucionales correspondientes, protegiendo las operaciones y mitigando el riesgo de cualquier intrusión de virus, tomando en cuenta que:

1) Poseemos un producto de ciberseguridad reconocido internacionalmente que ha dado los resultados esperados por la Institución.
2) El personal que constituye el soporte técnico ya posee el conocimiento de manejo de esta herramienta.
3) Constituye un ahorro en el costo de implementación ya que el mismo se encuentra instalado en nuestra plataforma tecnológica.

Anexos:

✓*Representantes de Trend Micro en la República Dominicana.*
✓*Análisis de riesgos.*

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial presentó vía la Dirección Administrativa el formulario de requerimiento de compras y contrataciones número DTIC-014, a través del cual solicitan *la adquisición de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro,* referencia núm. PEEX-CPJ-01-2023.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el director de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, ingeniero **Welvis Beltrán,** hizo la recomendación de los peritos técnicos, señores: **Bernardo Barreiro,** analista de Seguridad Monitoreo TIC, y **Yhoel Castillo Valenzuela**, analista junior de Seguridad y Monitoreo TIC; y **Emmanuel Tejada Lora,** gerente de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2022), la gerencia de Compras elaboró los términos de referencia para el procedimiento para la adquisición *de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro,* de referencia núm. PEEX-CPJ-01-2022.

POR CUANTO: El criterio de evaluación establecido en el numeral 20 de los términos de referencia del presente procedimiento para la *Adquisición de una herramienta para gestión de equipos de*

software, establece que: *"El Comité de Compras y Licitaciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas Económicas de los oferentes que hayan sido habilitados para tales fines. En ese sentido se verificará que las propuestas cumplan con los requerimientos establecidos en los numerales 17 y 18 de los términos de referencia:"*.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)"*.

CONSIDERANDO: El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: "*A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (…) 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas"*.

CONSIDERANDO: El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: *"1) (…) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (…) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (…); 4) En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la oportunidad de participar de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad"*.

CONSIDERANDO: El artículo 9, numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Inicio del Expediente
PEEX-CPJ-01-2023

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria número de referencia PG-24141-2022, de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS: Las especificaciones técnicas de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaborados por los señores: **Bernardo Barreiro,** analista de Seguridad Monitoreo TIC, y **Yhoel Castillo Valenzuela**, analista junior de Seguridad y Monitoreo TIC; y **Emmanuel Tejada Lora,** gerente de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El informe de justificación del uso de procedimiento de excepción por exclusividad para la *adquisición de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro, de* fecha nueve (9) febrero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El requerimiento de solicitud de compra número DTIC-14 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (20223.

VISTA: La recomendación de designación de peritos, de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), suscrita por director de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, el ingeniero **Welvis Beltrán,** donde recomienda a los peritos técnicos, señores: **Bernardo Barreiro,** analista de Seguridad Monitoreo TIC, y **Yhoel Castillo Valenzuela**, analista junior de Seguridad y Monitoreo TIC; y **Emmanuel Tejada Lora,** gerente de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas.

VISTOS: Los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

Resolución número dos (2):

AUTORIZA el procedimiento de selección por excepción por exclusividad correspondiente para la *adquisición de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro*, de referencia núm. PEEX-CPJ-01-2022.

Resolución número tres (3):

APRUEBA el documento contentivo de las especificaciones técnicas de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por: **Bernardo Barreiro,** analista de Seguridad Monitoreo TIC, y **Yhoel Castillo Valenzuela**, analista junior de Seguridad y Monitoreo TIC; y **Emmanuel Tejada Lora,** gerente de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; y los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2022), en el marco del procedimiento para la *adquisición de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro*, de referencia núm. PEEX-CPJ-01-2023.

Resolución número cuatro (4):

DESIGNA a los señores: **Bernardo Barreiro,** analista de Seguridad Monitoreo TIC, y **Yhoel Castillo Valenzuela**, analista junior de Seguridad y Monitoreo TIC; y **Emmanuel Tejada Lora,** gerente de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; y los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2022), en el marco del procedimiento para la *adquisición de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro*, de referencia núm. PEEX-CPJ-01-2023.

Inicio del Expediente
PEEX-CPJ-01-2023

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, certificación de apropiación presupuestaria, el informe justificativo del uso del procedimiento de excepción por exclusividad, y los términos de referencia del presente procedimiento, en la página web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do, además de cursar invitaciones a todos los oferentes que califiquen para ofrecer el servicio requerido.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora Administrativa; **Isnelda R. Guzmán de Jesús;** directora de planificación **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director Legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras (con voz sin voto).